

O R D E N A N Z A N° 720/89.-

Ramallo, 31 de agosto de 1989

V I S T O:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 609/88 ha sido declarado de interés municipal el templo de la Parroquia "San Francisco Javier", ubicado en la ciudad cabecera del Partido de Ramallo;

Que el referido cuerpo legal autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir en la conservación y mantenimiento del Patrimonio arquitectónico del mencionado templo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a los fines precitados resulta Indispensable la creación de una partida presupuestaria, conforme lo normado por el Artículo 2° de la precitada Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

Finalidad I

1.1.2.3.1. - Conservación y Reparaciones Templo
Parroquial "San Francisco Javier" A 46.338

ARTICULO 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán transferidos de la siguiente partida:

Finalidad 3 - 1

2.5.2.13. Obra Desagües Cloacales Ramallo,
Villa Ramallo y B\$Don Antonio A 46.338

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1989.